PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, DESTINADO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Según "PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO" Ministerio del Interior – FEMP 13-marzo 2006

1.INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género consagra entre sus principios rectores el deber de todos los poderes públicos de coordinar los recursos e instrumentos de que disponen para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.

A tal fin, establece que el Gobierno promoverá las acciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas legales que sean acordadas por los órganos judiciales.

Con este objetivo y coincidiendo con la necesidad de impulsar el cumplimiento de dichas previsiones legales, el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias aprobaron el 13 de marzo de 2006 el "Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género", al que se adhirió el Ayuntamiento de El Ejido por acuerdo de la Junta Local de Seguridad, cebrada el 28 de octubre de 2014.

Cabe destacar el Acuerdo de 3 de junio de 2013, por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la Mejora en la actuación ante la Violencia de Género en Andalucía, así como la red de recursos establecida en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento establece los criterios de actuación y pautas específicas de coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desempeñan funciones de protección en el término municipal de El

Código Seguro de verificación:jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	1/11

jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==

Código seguro de Verificación : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ARTURO PRIETO BOZEC | FECHA : 26/11/2020 14:20 | Sin acción específica

Ejido, los cuales deben seguirse en aquellas actuaciones derivadas de supuestos de violencia de género que se detecten.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que, en su art. 1.3, dispone que: *"las Corporaciones locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley"*. El artículo 29 además dispone que: *"Tendrán carácter colaborador de las FFCCSE el personal de la Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales"*.

2.MARCO NORMATIVO

- LEY ORGÁNICA 2/1986, DE 13 DE MARZO DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO
- LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- LEY ORGANICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALSES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA)
- LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGÍMEN LOCAL
- LEY 27/2003, DE 31 DE JULIO, REGULADORA DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SU PROTOCOLO DE IMPLANTACIÓN
- LEY 4/2015, DE 27 DE ABRIL, DEL ESTATUTO DE LA VÍCTIMA DEL DELITO
- LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIMEBRE, DE MEDIDAS DE PROENBIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y DE COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS JUDICIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO, APROBADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE LA POLICÍA JUDICIAL, DE 28 DE JUNIO DE 2005.
- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS

Código Seguro de verificación:jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	2/11

jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==

Código seguro de Verificación : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ARTURO PRIETO BOZEC | FECHA : 26/11/2020 14:20 | Sin acción específica

DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO de 13 de marzo de 2006.

- ORDEN INT/1202/2011, DE 4 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULAN LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

- INSTRUCCIÓN 14/2005 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, SOBRE ACTUACIÓN EN DEPÈNDENCIAS POLICIALES EN RELACIÓN CON MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE DOMÉSTICA O DE GÉNERO EN SITUAICÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR.

- INSTRUCCIÓN 4/2019, DE 6 DE MARZO, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD POR LA QUE SE ESTABLECE UN NUEVO PROTOCOLO PARA LA VALORACIÓN POLICIAL DEL NIVEL DE RIESGO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (LEY ORGÁNICA 1/2004) Y DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA VIOGEN.

- INSTRUCCIÓN 7/2009, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD, SOBRE INCORPORACIÓN EN LOS ATESTADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO DE DILIGENCIA DE SIGTUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA VÍCITMA ESXTRANJERA EN SITUACIÓN IRREGULAR.

3.IMPLICADOS

Fuerzas de seguridad con competencias en el municipio

Policía Nacional: Comisaría Local de El Ejido
Guardia Civil: Puesto de El Ejido.
Policia Local: Ayuntamiento de El Ejido

*(En adelante la referencias a Guardia Civil y Policía Nacional constará como FFCCSE)

4. PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN

4.1.PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Las actuaciones tendrán como premisas fundamentales la garantía de protección a la víctima de violencia de género y el ejercicio coordinado de las competencias de cada Cuerpo policial actuante en cada caso. En el escenario descrito, la instrucción del correspondiente atestado y la investigación de los hechos ocurridos serán competencia de las FFCCSE, actuando la Policía Local de El Ejido, cuando así fuera oportuno, conforme a lo previsto en el articulo 53.g) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, efectuando las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en la Junta de Seguridad,

Código Seguro de verificación:jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	3/11

jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==

Código seguro de Verificación : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ARTURO PRIETO BOZEC | FECHA : 26/11/2020 14:20 | Sin acción específica

garantizando al mismo tiempo la protección de las víctimas y de los menores a su cargo, dando inmediato traslado de lo actuado a las FFCCSE.

De conformidad con los criterios recogidos en la citada Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad:

- La gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos se realizara a través del Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén).

- La primera evaluación de riesgo de violencia de género (VPR) será realizada por los componentes de la FFCCSE que instruyan las diligencias y se ocupen de las investigaciones. Su resultado será comunicado a la Autoridad Judicial y al Ministerio Fiscal en forma de informe automatizado que genera el propio Sistema, así como a la víctima por cuanto cada uno de los niveles de riesgo llevará aparejadas medidas policiales para la protección y seguridad de las víctimas, que serán de aplicación obligatoria e inmediata. Tales medidas se adaptarán a las circunstancias concretas del caso, de tal manera que las mismas sean de aplicación personalizada e individual y se comunicarán a la víctima.

- Las unidades de las FFCCSE (Puesto de la Guardia Civil de El Ejido y la UFAM de la Comisaría Local del El Ejido), se encargará de la asignación de los casos de Violencia de Género, informando a la Policía Local de aquellos que les sean encomendados, dando traslado de la documentación relativa a los mismos.

- En aquellos supuestos en los que cualquiera de los Cuerpos policiales tuviera conocimiento de la ocurrencia de nuevos hechos significativos o delictivos que afectaran a víctimas que tuvieran ya asignada protección, se procederá a la comunicación inmediata de dicha nueva circunstancia al Cuerpo policial responsable, acompañada de la información complementaria, realizándose la oportuna valoración policial de evaluación del riesgo (VPER).

- En los supuestos de traspaso de actuaciones, se realizará a través del Sistema de VioGén, a la mayor brevedad posible. Así, la Unidad Policial que pretenda reasignar el caso a otra en base a los criterios establecidos en el Sistema, llevará a cabo las comprobaciones necesarias, en coordinación con la Unidad receptora, al objeto de confirmar que efectivamente ésta última continúa con el seguimiento del Caso y la protección de la víctima.

4.2. ASPECTOS CONCRETOS DE LA COLABORACIÓN

En aras del correcto cumplimiento del objeto de este protocolo, a continuación se procede a realizar una tabulación detallada y predefinida que contiene el proceder policial que debe desarrollarse ante un caso de violencia de género. Todo ello con el fin de facilitar la asignación de funciones a cada cuerpo.

Se obtiene de esta forma un análisis sistemático y detallado de todas las pautas de actuación que permitirá conocer los aspectos concretos de colaboración y

Código Seguro de verificación:jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	4/11

jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==

Código seguro de Verificación : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ARTURO PRIETO BOZEC | FECHA : 26/11/2020 14:20 | Sin acción específica

reparto de funciones, así como proceder a revisar y rediseñar las acciones en un futuro en caso de que se considere oportuno.

Las actuaciones que comprendan labores propias de Policía Judicial, conforme a la legislación vigente, ya versen sobre la investigación de los hechos, la instrucción del atestado y/o la puesta a disposición judicial del agresor, serán ejercitadas por las FFCCSE, sin perjuicio de colaboraciones puntuales que puedan requerirse a la Policía Local.

Cualquier otro procedimiento vinculado a la colaboración en materia de labores de Policía Judicial, quedaría supeditado a la adhesión y desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de Seguridad ciudadana y seguridad vial, de 20 de febrero de 2007, para acordar la colaboración de las Policías Locales en el ejercicio de las funciones de policía judicial, tanto en lo que se refiere a la recepción de denuncias, como a la investigación de los hechos, en relación con las infracciones penales en materia de violencia de género.

No obstante, la Policía Local podrá realizar las indagaciones necesarias ante conocimientos indirectos de supuestos de violencia de género, comunicando el resultado a Policía Nacional.

La valoración inicial del riesgo de la víctima será competencia de las FFCCSE, si bien, para proceder a las valoraciones policiales de evolución del riesgo sin incidente y determinación del nivel de protección cada cuerpo actuará sobre las víctimas que tengan asignadas, salvo las excepciones que más adelante se detallarán.

4.2.1. Conocimiento de los hechos

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1.Recepción de informaciones de referencia, no contrastadas, sobre la existencia de un hecho de violencia de género	FFCCSE	SI	Cada Cuerpo realizará las indagaciones oportunas. Se transferirá a la mayor brevedad copia del parte/nota informativa a FFCCSE según demarcación, que en todo caso será la encargada de instruir el atestado
	P.LOCAL	SI	
2.Personación de la víctima en dependencia de Cuerpo Policial para denunciar cualquier tipo penal que vaya a conocer el Juzgado de Violencia sobre la Mujer	FFCCSE	SI	Competencia exclusiva de las FFCSE en lo que respecta a la instrucción del atestado policial. Por Policía Local se procederá al traslado de la víctima a dependencias de FFCSE que instruirá el atestado, recabando la información disponible, y si es necesario la llevarán a centro de salud previamente. Si la Policía local de El Ejido tiene
	P.LOCAL	SI	
3.Denuncia verbal ante una patrulla o personal de servicio. Intervención inmediata por episodio de violencia de género, quebrantamiento…	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	SI	

Código Seguro de verificación:jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	5/11

jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==

Código seguro de Verificación : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ARTURO PRIETO BOZEC | FECHA : 26/11/2020 14:20 | Sin acción específica

			conocimiento de un caso de violencia de género, adoptaran las primeras medidas de prevención en consonancia con lo previsto en el art. 13 de la LECrim, poniendo los hechos en conocimiento de las FFCCSE.

4.2.2. Denuncia de los hechos y elaboración del atestado

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1.Recogida de la denuncia y elaboración del atestado	FFCCSE	SI	Competencia exclusiva de las FFCCSE en lo que respecta a la instrucción del atestado policial. Se podrá recabar la colaboración de la Policía Local en caso necesario o cuando sea suya la primera intervención Se evitará la duplicidad de actuaciones y la revictimización de la perjudicada
	P.LOCAL	NO	
2. Tramitación de la solicitud de orden de protección	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	NO	
3. *Reportaje* fotográfico	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	NO	SOLO lo efectuarán en caso de riesgo de desaparición y/o destrucción de evidencias/pruebas
4. Recogida de pruebas	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	NO	SOLO lo efectuarán en caso de riesgo de desaparición y/o destrucción de evidencias/pruebas
5. Identificación del denunciado	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	SI	
6. Comparecencia y declaración del denunciado	FFCCSE	SI	Las FFCCSE podrán recabar la colaboración de la Policía Local en caso necesario
	P.LOCAL	NO	

4.2.3. Traslados o acompañamientos de las víctimas

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1. Acompañamiento de la víctima a centro sanitario	FFCCSE	SI	Indistintamente cualquiera de los cuerpos dependiendo de la disponibilidad de efectivos, si la víctima se persona en dependencias oficiales, será el Cuerpo que primero la atienda quién la acompañe. Si requiere en domicilio o vía pública a Policía Local, la acompañarán o trasladarán a dependencias sanitarias para atención. Los acompañamientos fuera del municipio serán realizados por FFCSE, salvo casos urgentes.
	P.LOCAL	SI	
2. Acompañamiento de la víctima a su domicilio para recogida de enseres	FFCCSE	SI	El Cuerpo al que corresponda la asignación de esa víctima, salvo que se encontrase fuera del municipio ,en cuyo caso corresponderá a FFCCSE
	P.LOCAL	SI	
3. Acompañamiento de la víctima a centro de acogida o residencia temporal	FFCCSE	SI	Dentro del término municipal cualquiera de los Cuerpos, en traslados interurbanos la responsabilidad será de FFCSE
	P.LOCAL	SI	
4. Traslado a dependencias judiciales/policiales	FFCCSE	SI	En el municipio los acompañamientos o traslados, los realizarán cada uno de los Cuerpos, en los casos que tengan asignados. Los acompañamientos previos a la
	P.LOCAL	SI	

Código Seguro de verificación:jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	6/11

jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==

Código seguro de Verificación : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ARTURO PRIETO BOZEC | FECHA : 26/11/2020 14:20 | Sin acción específica

			asignación, los realizará prioritariamente FFCSE, dependiendo de la disponibilidad de efectivos. Si se persona la víctima en dependencia de Policía Local para denunciar, o requiere en domicilio o vía Publica a este Cuerpo, la acompañarán o trasladarán a las dependencias de FFCCSE para denunciar. Los acompañamientos fuera de municipio serán realizados por FFCSE

4.2.4. Actuación policial

4.2.4.1. Indagaciones

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1. Inmediata toma de declaración a la víctima y testigos	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	NO	
2. Recabar información a terceros sobre antecedentes de violencia de género y/o violencia familiar/doméstica (vejaciones, maleas tratos, lesiones amenazas, coacciones, etc.) , así como antecedentes sobre trastornos psicológicos y/o adicciones del agresor del agresor	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	NO	En actuaciones propias de sus asignaciones transmitirán la información relevante urgentemente a las FFCSE, así como procederá al volcado en el sistema VioGen de manera inmediata si procede
3. Antecedentes de intervenciones o denuncias policiales sobre el agresor	FFCCSE	SI	Serán consultados por los Cuerpos policiales a través de los archivos policiales y aportados por la víctima
	P.LOCAL	SI	
4. Partes de lesiones previos en víctima	FFCCSE	Si	
	P.LOCAL	SI	En actuaciones propias de sus asignaciones transmitirán la información relevante urgentemente a las FFCSE, así como procederá al volcado en el sistema VioGen de manera inmediata si procede
5. Informes médicos, psicológicos previos de la víctima	FFCCSE	SI	Los cuerpos colaboran en la incorporación de los informes relevantes para la confección de las diligencia s y las fichas de las víctimas, siendo FFCCSE quien lo centralizará para que sea adjuntado al correspondiente atestado
	P.LOCAL	SI	
6. Consulta Registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	SI	Casos asignados
7. Comprobación de medidas de protección previas	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	SI	Casos asignados
8.Comprobación de Alta como usuaria en el Servicio Telefónico de Atención y Protección a Víctimas de Violencia de Género	FFCCSE	SI	Los servicios asistenciales del Ayuntamiento que tengan conocimiento de las altas y bajas en ATENPRO informarán de ello
	P.LOCAL	SI	

Código Seguro de verificación:jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	7/11

jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==

Código seguro de Verificación : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ARTURO PRIETO BOZEC | FECHA : 26/11/2020 14:20 | Sin acción específica

4.2.4.2. Valoración inicial del riegos y valoraciones con incidente

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1. Valoración del Riesgo (VPR-VPER con incidente) según Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad en vigor	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	NO	

4.2.4.3. Actuaciones sobre el agresor

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1. Detención del agresor	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	SI	En diligencia urgentes
2.Incautación de armas	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	SI	En diligencias urgentes
3. Acompañamiento del agresor al domicilio de la víctima para recogida de enseres	FFCCSE	SI	El cuerpo al que corresponda la asignación del caso
	P.LOCAL	SI	
4.Puesta a disposición judicial del agresor	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	NO	

4.2.4.4. Aplicación de medidas de protección

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1. Asignación de nivel de protección de según Protocolo aprobado y si procede traslado a centro de acogida FCS ante alarma realizada por la víctima	FFCCSE	SI	Conforme a la Instrucción 4/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad
	P.LOCAL	NO	
2.PROTECCIÓN: Entrevista personalizada, teléfonos de contacto, información sobre recursos y mediada de protección, información sobre ATENPRO y ALERTCOPS, comunicación con el agresor	FFCCSE	SI	Cada cuerpo policial sobre los casos que tenga asignados
	P.LOCAL	SI	
3. PROTECCIÓN: Ficha en patrullas con datos víctima y agresor, contactos esporádicos	FFCCSE	SI	Cada cuerpo policial sobre los casos que tenga asignados
	P.LOCAL	SI	
4.PROTECCIÓN: Vigilancias periódicas domicilio, lugar de trabajo, entradas y salidas centros escolares, asesoramiento a la víctima sobre medidas de autoprotección	FFCCSE	SI	Cada cuerpo policial sobre los casos que tenga asignados
	P.LOCAL	SI	
5. PROTECCIÓN: Comprobación periódica del cumplimiento del agresor, entrevista con otros servicios	FFCCSE	SI	Cada cuerpo policial sobre los casos que tenga asignados
	P.LOCAL	SI	
6. PROTECCIÓN: Vigilancia y control movimientos agresor	FFCCSE	SI	En los caos de nivel de riesgo EXTREMO, las FFCSE podrán requerir el apoyo de la Policía Local en la realización de las medidas de protección
	P.LOCAL	SI	
7.PROTECCIÓN: Contacto con personas del entorno, dispositivos electrónicos del agresor, vigilancia escolares.	FFCCSE	SI	En los caos de nivel de riesgo EXTREMO, las FFCSE podrán requerir el apoyo de la Policía Local en la realización de las medidas de protección
	P.LOCAL	SI	

Código Seguro de verificación:jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	8/11

jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==

Código seguro de Verificación : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ARTURO PRIETO BOZEC | FECHA : 26/11/2020 14:20 | Sin acción específica

4.2.4.5. Alarmas

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1. Activación FCS ante alarma realizada por la víctima	FFCCSE	SI	Primero en recibir comunicado Acude el más cercano
	P.LOCAL	SI	
2. Ante llamada de terceros o de 112 por actuaciones de auxilio o urgencia	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	SI	

4.2.4.6. Control sobre el agresor

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1. Vigilancia del agresor	FFCCSE	SI	Según asignación de los casos
	P.LOCAL	SI	
2. Comunicación con centros penitenciarios	FFCCSE	SI	Las FFCCSE serán informadas de las incidencias relevantes, transmitiendo con inmediatez la información necesaria a la víctima a la Unidad contra la violencia sobre la mujer de la Subdelegación del Gobierno y en su caso a la Policía Local
	P.LOCAL	SI	

4.2.4.7. Comunicaciones con otras instituciones

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1. Transmisión de información e incidencias a órganos judiciales	FFCCSE	SI	
	P.LOCAL	NO	
2. Recepción de información desde órganos judiciales (órdenes protección, resoluciones, diligencias, archivos, etc.)	FFCCSE	Si	Las recibirán las FFCCSE informando inmediatamente a Policía Local. Si la Policía Local recibe alguna comunicación informará a las FFCCSE.
	P.LOCAL	SI	
3. Transmisión/ recepción de información procedente de otras fuentes (forenses, sanitarias, sociales, etc.)	FFCCSE	SI	Salvo urgencia, se realizará en el a través de FFCSE, quien recepciona la información , y enviará a la Policía Local la referente a los casos que tengan asignados.
	P.LOCAL	SI	

4.2.4.8. Revisiones del riesgo y nivel de protección

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
23. Revisión de situación de riesgo según PROTOCOLO	FFCCSE	SI	Cada Cuerpo realizará en el sistema VioGen las VPER-sin incidente de los casos que tengan asignados
	P.LOCAL	SI	
33. Revisión del nivel de protección según PROTOCOLO	FFCCSE	SI	Se llevará a efecto, según las variaciones de riesgo
	P.LOCAL	SI	

4.3.Criterios de asignación de los casos

Para la asignación a la Policía Local de los nuevos casos o casos que se reactiven, deberán contar con un valoración de riesgo inicial (VPR) no apreciado o bajo.

Código Seguro de verificación:jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	9/11

jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==

Código seguro de Verificación : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ARTURO PRIETO BOZEC | FECHA : 26/11/2020 14:20 | Sin acción específica

La Policía Local de El Ejido llevará la protección y seguimiento de un total de 40 casos. El número de casos que se le asignaran de cada demarcación policial atenderá a la proporción de casos activos que existan en cada momento. Actualmente, el 63% de los casos se dan en territorio de Policía Nacional, y el 37% en demarcación de Guardia Civil,

Los casos a los que se les está realizando un seguimiento previamente a este procedimiento, se mantendrán con el mismo Cuerpo policial.

Las reasignaciones de víctimas procedentes de otros municipios, utilizarán los mismos criterios de reparto previstos, siendo preferente la continuación de la protección del mismo Cuerpo Policial que ya tuviera asignado en el domicilio de origen de la víctima.

Los casos en los que la víctima o el autor se trate de un/a menor de edad serán siempre asignados a las FFCCSE, independientemente del nivel de riesgo resultante.

Los casos en los que, por parte de la Autoridad Judicial, se acuerde la colocación de dispositivo telemático de control serán siempre asignados a la FFCCSE.

En los casos de situaciones de víctimas inmersas en más de un caso de Violencia de Género, con más de un autor, se procurará su asignación al mismo Cuerpo policial responsable del seguimiento del primer caso, siempre que se den los requisitos establecidos.

Una vez que las FFCCSE hayan grabado el caso en el Sistema, y realizado la primera valoración de riesgo, por las FFCCSE se procederá a la asignación directa de las víctimas al Cuerpo policial que le corresponda. A partir de este momento, cada Cuerpo Policial gestionará la grabación de datos en el Sistema VioGen y llevará a cabo la Valoración Policial de la Evolución del Riesgo sin incidente (formulario VPER-S) de las víctimas que tiene asignadas.

Para completar la ficha básica del Sistema VioGen y completar cuantos datos sean necesarios referentes a la víctima y al agresor (fotografías, antecedentes policiales y otros documentos) ambos Cuerpos actuarán con criterios de reciprocidad en la cesión de estos datos, atendiendo siempre a lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales para fines de prevención e investigación de infracciones penales.

5. CONTROL Y SUPERVISION

Cualquier variación en este procedimiento será sometida a aprobación de la Junta Local de Seguridad, como órgano colegiado competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial. De producirse la variación del procedimiento aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante la correspondiente Adenda de modificación.

6. VIGENCIA

El presente procedimiento surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá carácter indefinido, si no concurre denuncia de parte.

Código Seguro de verificación:jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	10/11

jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==

Código seguro de Verificación : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ARTURO PRIETO BOZEC | FECHA : 26/11/2020 14:20 | Sin acción específica

7. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Procedimiento tiene carácter administrativo, careciendo de naturaleza jurídica de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben el presente Protocolo Operativo en el lugar y fechas indicados.

En El Ejido a 23 de octubre 2020

D. Rafael Madrona Alarcón
Comisario Provincial de Almería

D. Arturo Prieto Bozec
Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería

D. Francisco Góngora Cara
Alcalde - Presidente
Ayuntamiento de El Ejido

MADRONA ALARCON, RAFAEL (AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente por MADRONA ALARCON, RAFAEL (AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2020.12.10 14:14:41 +01'00'

Código Seguro de verificación:jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	23/10/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==	PÁGINA	11/11

jQ7dxu0PzYX6Qyg1e4oXVg==

Código seguro de Verificación : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-439f-9d89-605c-fa68-45e7-3c98-69f7-a5d0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ARTURO PRIETO BOZEC | FECHA : 26/11/2020 14:20 | Sin acción específica